



Trece de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1715

RADICADO N° 2020-00084-00

1. Se incorpora al expediente constancia postal positiva de notificación electrónica remitida a la sociedad demandada INDUTOBON S.A.S. al correo josegtobon@icloud.com del señor JOSÉ GOLIAT TOBÓN quien ostenta la calidad de representante legal de la demandada. Aunque este último ya no es accionado en este proceso conforme se advierte en la providencia que admitió reforma a la demanda obrante en el archivo Nro. 19 del cuaderno principal digital.
2. Una vez revisado el plenario, advierte esta agencia judicial que por providencia del 29 de mayo de 2023 se autorizó a la parte demandante a notificar a la accionada en el correo josegtobon@icloud.com acreditado en el archivo Nro. 20
3. Así las cosas, se observa que, aunque en la notificación surtida de manera electrónica se le indicó a la parte accionada cuando se entenderá notificada, ello conforme a lo dispuesto por la Ley 1223 de 2022, lo cierto del caso es que no le está indicando en la notificación ni las partes, ni el tipo de proceso, ni los canales digitales de este despacho.
4. Por todo lo anterior, se estima necesario requerir a la parte accionante para que proceda a repetir la gestión corrigiendo las falencias advertidas. Se inserta pantallazo para evidenciar el yerro:



Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RADICADO N° 2020-00084-00

RESUELVE:

Requerir a la parte accionante para que repita y corrija la notificación electrónica a la parte accionada en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e14283f58d19c6defdcdf55880138eb3f2703ebda49bb0d5e93c31155eba33**

Documento generado en 25/07/2023 01:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>